



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022-010

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos,*



entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 determina: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

Que, el Reglamento General de aplicación ibídem en el artículo 107 establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los*



sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...)"

- Que,** Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2021, dentro de su apartado NT19 "Modificaciones Presupuestarias Específicas", en su parte pertinente señala: *"Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo."*
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo."*;
- Que,** el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante."*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, y que actualmente consta codificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220 hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto, el cual comprende, entre otras actividades: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa;



- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”;*
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-023-2021 de 29 de diciembre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, (...) conforme se desprende del ‘Informe para Aprobación del Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito correspondiente al Ejercicio Económico: 2022’, adjunto al Memorando EPMMQ-GFA-2021-2475-M, de 16 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-002, de fecha 14 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-004, de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-007, de fecha 04 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2022;
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0634-M, de 29 de marzo de 2022, el Gerente Financiero Administrativo, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió al Gerente General el Informe Financiero para la Cuarta Reforma Presupuestaria 2022. Dicho informe establece: *“3. REFORMA PRESUPUESTARIA 3.1 Reducción de asignación de fondos municipales – Secretaría de Movilidad: Mediante Oficio Nro. SM-2022-0571-O, de 23 de marzo de 2022, el Secretario de Movilidad Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, pone en conocimiento de la EPMMQ la Resolución de Traspaso de Crédito Nro. 1000000521, entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Secretaría de Movilidad para el Financiamiento del Sistema Integral de Recaudo SIR, dentro del proyecto Primera Línea del Metro de Quito. En este traspaso de créditos realizado por el MDMQ, a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito le corresponde una reducción en la asignación inicial de los fondos municipales por un valor de USD \$1'600.000,00; de conformidad con el análisis previamente presentado al Directorio de la EPMMQ y que constan en la Resolución No. DEPMMQ-004-2022 e informe APO-FIN-INF-070, con el siguiente detalle: (...) En este sentido, corresponde contabilizar la reducción de la asignación de fondos municipales conforme al siguiente detalle de partidas presupuestarias de ingresos y egresos: (...) (*) Se realiza un ajuste adicional a la partida 730607, con la finalidad de mantener la uniformidad entre las fuentes de financiamiento asignadas de manera general en las partidas presupuestarias ajustadas en la reducción de fondos.3.2 Gerencia de Operaciones: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0046-M, de 24 de marzo de 2022, el Gerente de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Ing. Roberto Guillermo Custode Pasquel, solicita que se realicen las siguientes modificaciones*



presupuestarias: Consultoría para la Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito: "El impacto más visible es la disponibilidad de servicios avanzados e integrados (voz, datos, imagen) en cualquier punto y en cualquier momento, incluyendo los trenes. Este hecho posibilita, además, una demanda sostenida de aplicaciones y servicios de explotación avanzados de banda ancha, complementaria a los operadores y a largo plazo. En este sentido, la EPMMQ está identificando y evaluando los esquemas de negocio para explotar de manera eficiente y eficaz la infraestructura disponible de la PLMQ, por lo que se prevee la necesidad de requerir los servicios profesionales especializados en Telecomunicaciones y contratar la: "Asesoría y Asistencia Técnica para realizar las actividades preliminares para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito". Esta consultoría denominada: "Consultoría para la Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito", tiene como objetivo realizar la contratación de servicios profesionales especializados para la asesoría y asistencia técnica para realizar las actividades preliminares para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea de Quito." Implementación de red de comunicaciones de emergencias: "Se solicita reducir 45.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, del presupuesto de Servicio de Implementación de red de comunicaciones de emergencias, los cuales serán destinados a la contratación de "Consultoría para la Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito". A continuación, se detalla el requerimiento presentado por la Gerencia de Operaciones en la siguiente matriz de modificaciones presupuestarias en vinculación con el POA del área: (...) (*) El valor codificado de esta actividad es de USD \$1.317.960,54 y no de USD \$1.377.219,08 como consta en el Memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0046-M, ya que esta actividad fue reducida en la Segunda Reforma 2022. Adicionalmente, conforme se evidencia en el memorando mencionado, el flujo de pagos estimado para esta actividad asciende a USD \$799.998,00; por lo que todavía quedaría un saldo disponible de USD \$472.962,54 para ser distribuido según las necesidades de la EPMMQ. Los traspasos de créditos requeridos por la Gerencia de Operaciones quedarían contabilizados de la siguiente manera: (...) (**) Se realiza un ajuste adicional a la partida 730607, con la finalidad de mantener la uniformidad entre las fuentes de financiamiento asignadas de manera general a las partidas 730105 y 730601. 3.3 Gerencia Financiera Administrativa – Talento Humano: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2022-0619-M, de 29 de marzo de 2022, la Profesional 3 de Administración y Desarrollo del Talento Humano, Dra. Liliana del Rocío Torres Mier informa que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0069-M del 28 de marzo del 2022, el señor Gerente General hace conocer la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-008 de 23 de marzo de 2022, donde se resolvió reformar parcialmente el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos por Competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en cuanto a la descripción y perfil de puestos comprendidos en la escala del Nivel Jerárquico Superior y puestos de carrera institucional para Jefaturas, por efecto de la implementación del nuevo Estatuto por Procesos de la EPMMQ. La Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-008 de 23 de marzo de 2022, en la Disposición General Primera indica textualmente: "Para la implementación de la nueva estructura posicional de puestos del Nivel Jerárquico Superior y Jefaturas, la



Gerencia Financiera Administrativa realizará la asignación de los recursos del presupuesto institucional para el financiamiento del personal que se vincule a la EPMMQ, incluidos los beneficios de Ley y los aportes a la Seguridad Social." Por los antecedentes expuestos, se requiere realizar una reforma presupuestaria de acuerdo con el siguiente detalle de cambios: (...) Una vez revisada y analizada la matriz de cambios, considerando su implementación a partir del 01 de abril de 2022, se obtienen los siguientes valores a ser adicionados en el presupuesto de Talento Humano: (...) El total requerido para la implementación de la nueva estructura posicional de puestos del Nivel Jerárquico Superior y Jefaturas asciende a USD \$307.654,26. Adicionalmente, la Profesional 3 de Administración y Desarrollo del Talento Humano menciona que en la Planificación del Talento Humano 2022, por solicitud de la Directora de Comunicación Social, se consideró la supresión del puesto Profesional 1 de Comunicación Social la cual se debía efectuar al 31 de marzo del 2022; sin embargo, en el Memorando Nro. EPMMQ-2022-DCS-0008-M del 26 de enero del 2022, la Directora de Comunicación Social realizó un alcance en el cual solicitó al señor Gerente General, entre otros: "(...) Dejar sin efecto el pedido de supresión del puesto Profesional 1 de Comunicación Social solicitado en el memorando No. EPMMQ-DCS-2021-0264-M de 23 de diciembre de 2021"; por lo cual, es necesario realizar la correspondiente reforma presupuestaria que cubra el puesto de Profesional 1 de Comunicación Social, por los nueve meses restantes hasta finalizar el ejercicio económico, de acuerdo con el siguiente cuadro: (...) Por otro lado, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2022-0620-M, de 29 de marzo de 2022, la Profesional 3 de Administración de Nómina y Régimen Disciplinario, Dra. Margarita del Pilar Hinojosa Betancourt informa que el señor Humberto Muñoz, trabajador al amparo del Código de Trabajo, ha manifestado su deseo de acogerse a la jubilación por vejez. En tal sentido, ha sido necesario realizar un recálculo del rubro inicialmente provisionado para este año 2022, en función de lo que le correspondería como bonificación por jubilación por vejez al mencionado trabajador al mes de marzo de 2022; por tanto, solicita comedidamente que se provisione el valor adicional de USD \$3.500,00 a fin de cubrir la obligación de la jubilación antes señalada e iniciar los trámites correspondientes. El total de requerimientos provenientes del área de Talento Humano asciende a **USD \$329.950,13** los cuales pueden ser financiados con el saldo disponible en la Gerencia de Operaciones, mencionado en el numeral 3.2 de este informe. Con esta consideración, los traspasos de créditos requeridos quedarían establecidos de la siguiente manera: (...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes y movimientos presupuestarios señalados, y en aplicación del artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización de la Gerencia General de la EPMMQ, para ejecutar la cuarta reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2022, conforme el siguiente cuadro consolidado: (...)

5. CONCLUSIONES: De conformidad con las reprogramaciones para el presente ejercicio económico 2022, que fueron presentadas por cada una de las áreas de la EPMMQ durante el mes de febrero, todavía existen saldos presupuestarios disponibles que serán redistribuidos dentro de los siguientes meses, en función de las necesidades, priorizaciones y definiciones que sean presentadas a esta Gerencia, por parte de las nuevas unidades reestructuradas, en el uso de sus atribuciones y responsabilidades, afín de ejecutar las actividades correspondientes a su gestión y a las actividades de operación de la PLMQ.

Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de



Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD: En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la cuarta reforma al presupuesto de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento".

Que, mediante disposición establecida en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0634-M, de 29 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ dispuso a la Gerencia Jurídica, "Autorizado, por favor proceder con la elaboración de la resolución y trámite pertinente".

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2022, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2022, conforme se desprende del Informe Financiero No. APO-FIN-INF-074 de 29 de marzo de 2022, adjunto al Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0634-M, suscrito por el Gerente Financiero Administrativo, de conformidad con el siguiente detalle:

CUARTA REFORMA

PRESUPUESTO DE INGRESOS



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
280104	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	16.240.197,58	(1.600.000,00)	14.640.197,58
TOTAL:			(1.600.000,00)	

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A 28 DE MARZO	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.670.776,00	171.900,00	1.842.676,00
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	243.108,01	18.825,00	261.933,01
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	53.349,97	956,25	54.306,22
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	919.600,00	54.000,00	973.600,00
710513	ENCARGOS	37.200,00	29.700,00	66.900,00
710601	APORTE PATRONAL	314.772,24	29.777,40	344.549,64
710602	FONDO DE RESERVA	154.624,66	21.291,48	175.916,14
710706	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	25.000,00	3.500,00	28.500,00
730104	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.981.981,14	-703.816,24	3.278.164,90
730105	TELECOMUNICACIONES	1.358.227,02	-374.950,13	983.276,89



730208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	947.164,28	-443.564,28	503.600,00
730209	SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS	1.257.149,48	-332.619,48	924.530,00
730601	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	924.200,00	45.000,00	969.200,00
730602	SERVICIO DE AUDITORÍA	386.306,00	-120.000,00	266.306,00
TOTAL:			-1.600.000,00	

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Quito, 30 de marzo de 2022.

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Ana Coloma	Profesional 3 Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico	